

Artículo segundo. Certificación.

Para poder utilizar la mención «Vino de la Tierra del Desierto de Almería» los vinos deberán estar certificados por un Organismo de Certificación debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## A N E X O

- Zona Vitícola: Desierto de Almería.

Términos municipales: Alcudía de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Lubrín, Lucainena de las Torres, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Turrillas, Uleila del Campo y Velefique.

- Variedades:

Blancas: Chardonnay, Moscatel, Macabeo, Sauvignon Blanc.

Tintas: Tempranillo, Cabernet Sauvignon, Monastrell, Merlot, Syrah, Garnacha tinta.

- Tipos de vinos.

La graduación alcohólica volumétrica natural mínima de los diferentes tipos de vinos será:

Blancos: 10% en volumen.

Rosados: 11% en volumen.

Tintos: 12% en volumen.

- Características organolépticas:

Blancos.

De colores que pueden ir del amarillo pajizo al oro pálido, brillantes y con reflejos verdosos. Presentan aromas frutales y florales, con buena diferenciación varietal, recuerdos de hierbas del monte y lo mismo que en boca muestran su carácter mediterráneo.

Rosados.

De color rosáceo-frambuesa, vivo, intenso y brillante. En cuanto a aromas tienen una buena intensidad y carácter frutal. En boca son ligeramente cálidos y sabrosos, sin perder el frescor. Intensos, afrutados, largos y con un final que recuerda a frutas tropicales maduras.

Tintos jóvenes.

Son vinos con mucho color, cereza granate oscuro o picota, intensos y muy cubiertos. En nariz son intensos, con gran potencia y característicos aromas a frutos negros maduros, pasas, toques balsámicos, confituras y ciertas notas lácteas y florales. En boca son potentes, con una excelente estructura tánica y mucho cuerpo. Postgustos largos e intensos con recuerdos a frutas.

Tintos con envejecimiento en barrica y botella.

Siguen manteniendo un intenso color, a cereza picota y con ribetes más anaranjados.

Aromáticamente conservan su intensidad, frutalidad y complejidad.

En boca al principio surgen aún sabores afrutados, dando paso a una potente sensación tánica, suavizada por el envejecimiento. Son sabrosos, carnosos, con un final de boca persistente y duradero.

- Características físico-químicas.

Los contenidos máximos en anhídrido sulfuroso total, de los vinos dispuestos para el consumo, según el contenido en azúcares residuales, serán:

Vinos con un contenido inferior a 5 gramos por litro de azúcares residuales: 200 miligramos por litro para los vinos blancos y rosados; 150 miligramos por litro para los vinos tintos.

Vinos con un contenido superior a 5 gramos por litro de azúcares residuales: 250 miligramos por litro para los vinos blancos y rosados; 200 miligramos por litro para los vinos tintos.

La acidez volátil de los vinos dispuestos para el consumo no será superior a 0,8 gramos por litro expresada en ácido acético, salvo los que hayan sido sometidos a algún proceso de envejecimiento, en cuyo caso dicho límite no será superior a 1 gramo por litro, siempre que su graduación alcohólica sea igual o inferior a diez grados. Para los vinos con envejecimiento de mayor graduación, este límite de acidez volátil será incrementado en 0,06 gramos por cada grado de alcohol que sobrepase los diez grados.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 9 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Salud en Almería para la firma de subvenciones a distintos Ayuntamientos de su provincia para obras menores de reparación y mejora en sus Centros de Salud y Consultorios Locales.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la firma de subvenciones a distintos Ayuntamientos de su provincia para la realización de obras menores de reparación y mejora en sus Centros de Salud y Consultorios Locales.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras menores de reparación y mejora de los Centros de Salud y Consultorios Locales que se relacionan, por un importe total de sesenta mil treinta euros (60.030 euros).

Ayuntamiento: Alboloduy.

Acción a subvencionar: Reparación, pintura y carpintería Consultorio.

Importe euros: 5.000.

Ayuntamiento: Gergal.

Acción a subvencionar: Climatización Consultorio de Aulago.

Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Las Tres Villas.

Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Doña María, Ocaña y Escullar.

Importe euros: 9.000.

Ayuntamiento: Sorbas.

Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Los Castaños, Los Alias, Gafarillos, La Huelga y La Mela.

Importe euros: 5.000.

Ayuntamiento: Beires.  
Acción a subvencionar: Enfoscados y pintura del Consultorio Local.  
Importe euros: 1.680.

Ayuntamiento: Alcolea.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 5.350.

Ayuntamiento: Paterna del Río.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importes euros: 2.000.

Ayuntamiento: Bayarcar.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Olula del Río.  
Acción a subvencionar: Climatización Centro de Salud.  
Importe euros: 5.000.

Ayuntamiento: Cantoria.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Albox.  
Acción a subvencionar: Climatización Centro de Salud.  
Importe euros: 3.000.

Ayuntamiento: Cuevas del Almanzora.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Guazamara, Palomares y Villaricos.  
Importe euros: 6.000.

Ayuntamiento: Antas.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 4.000.

Ayuntamiento: Los Gallardos.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 3.000.

Ayuntamiento: Lúcar.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Lúcar y de Ceta.  
Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Alcóntar.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio de El Hijate.  
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Tíjola.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio de El Higueral.  
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Bayarque.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Bacaes.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 1.000.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo

dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería la competencia para la firma de Subvenciones a los Ayuntamientos relacionados de la provincia de Almería, para obras menores de reparación y mejora en sus Centros de Salud y Consultorios Locales, por un importe total de sesenta mil treinta euros (60.030 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Ayuntamiento: Alboloduy.  
Acción a subvencionar: Reparación, pintura y carpintería Consultorio.  
Importe euros: 5.000.

Ayuntamiento: Gergal.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio de Aulago.  
Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Las Tres Villas.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Doña María, Ocaña y Escullar.  
Importe euros: 9.000.

Ayuntamiento: Sorbas.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Los Castaños, Los Alias, Gafarillos, La Huelga y La Mela.  
Importe euros: 5.000.

Ayuntamiento: Beires.  
Acción a subvencionar: Enfoscados y pintura del Consultorio Local.  
Importe euros: 1.680.

Ayuntamiento: Alcolea.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 5.350.

Ayuntamiento: Paterna del Río.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Bayarcar.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Olula del Río.  
Acción a subvencionar: Climatización Centro de Salud.  
Importe euros: 5.000.

Ayuntamiento: Cantoria.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Albox.  
Acción a subvencionar: Climatización Centro de Salud.  
Importe euros: 3.000.

Ayuntamiento: Cuevas del Almanzora.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Guazamara, Palomares y Villaricos.  
Importe euros: 6.000.

Ayuntamiento: Antas.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 4.000.

Ayuntamiento: Los Gallardos.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 3.000.

Ayuntamiento: Lúcar.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Lúcar y de Cela.  
Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Alcóntar.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio de El Hijate.  
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Tíjola.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio de El Higueral.  
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Bayarque.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Bacaes.  
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.  
Importe euros: 1.000.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dan instrucciones relativas al Certificado de Aptitud y al Código de Identificación de Producto de los inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo.*

El apartado 3.2 de la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio) viene a ampliar el campo de utilización del Certificado de Aptitud y del Código de Identificación de Producto más allá del ámbito de los Concursos para la Determinación de Tipo. De esta forma establece que ... «una vez adjudicado el concurso para la determinación de tipo, los Centros del Servicio Andaluz de Salud sólo podrán adquirir productos específicos asociados a cualquiera de los artículos existentes en el Catálogo pertenecientes a la Categoría objeto del concurso, hayan sido o no objeto de licitación y/o adjudicación en este último, que se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud, y en su virtud con Código CIP, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado».

La extensión de la utilización de estos instrumentos de acreditación fuera de los límites hasta ahora establecidos, exige dictar un conjunto de instrucciones que definan el marco de actuación de los Centros del Servicio Andaluz de Salud en su relación con las empresas proveedoras de los productos que consumen, y el de éstas con los documentos y códigos que definen el sistema de acreditación e identificación corporativa de los mismos.

Con este objeto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se

establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección Gerencia

## RESUELVE

1. Modificación de datos de productos con Certificado de Aptitud.

1.1. Conforme a lo dispuesto en los apartados 1.7 y 2.5 de la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio) el Certificado de Aptitud acredita que el producto evaluado ha sido calificado como tal y cumple las especificaciones definidas en el Catálogo de Productos y Materiales de consumo para el genérico al que se encuentra asociado.

1.2. En consecuencia, cualquier modificación de las características del producto que fueron objeto de la evaluación y que sirvieron como base para emitir el Certificado de Aptitud, deberá ser previamente solicitada y aceptada por la Dirección General de Gestión Económica a través de su Central Logística de Compras y Servicios.

1.3. Sin perjuicio de su posterior formalización por escrito, la solicitud se formulará por el canal de notificaciones del Banco de Productos y Materiales de Consumo y en ella se describirá la naturaleza y magnitud de los cambios que solicita. A la vista de la misma la Central Logística de Compras y Servicios recabará del solicitante la información adicional y, en su caso, las muestras del producto que considere necesarias para resolver sobre la cuestión planteada.

1.4. Emitida la comunicación de aceptación se procederá a consignar los cambios en el Banco de Productos y Materiales de Consumo, y en su caso emitir un nuevo Certificado de Aptitud que sustituirá al anterior. En el supuesto de rechazo, la empresa podrá optar por solicitar la nueva inscripción del producto en el Banco siempre que concurren las circunstancias que lo hagan posible.

2. Utilización del Certificado de Aptitud y Código de Identificación de Producto (Código CIP).

2.1. A tenor de lo establecido en el apartado 1.1 anterior, la utilización del Certificado de Aptitud y del Código de Identificación de Producto (en adelante Código CIP) se realizará para los fines y dentro de los límites establecidos en el apartado 3 de la Resolución de 17 de junio de 2003.

2.2. El Certificado de Aptitud, así como el Código CIP, son intransferibles y están unívoca e indisolublemente relacionados, en tanto aquél mantenga su vigencia, con el producto al que se encuentran asignados y representan.

2.3. Cualquier alteración intencionada dirigida a alterar con fines ilegítimos la relación establecida entre el producto, su Certificado de Aptitud y el Código CIP que lo representa, será causa de resolución del contrato por el que se regula el suministro del producto, sin perjuicio de las acciones que el Servicio Andaluz de Salud decidiera emprender en defensa de sus intereses.

2.4. Conforme se establece en el apartado 3.3 de la Resolución de 17 de junio de 2003, el Código CIP deberá identificar al producto que representa en todas las compras o adquisiciones que del mismo se realicen en el ámbito del Organismo. A tal efecto y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3.2 de la citada Resolución, los Centros del Servicio Andaluz de Salud requerirán de las empresas interesadas la identificación del Código CIP en los albaranes y facturas de compra de los productos incluidos en el ámbito de aplicación que de forma progresiva definirá el Servicio Andaluz de Salud.

3. Desarrollo, implantación y efectos.

3.1. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Económica a dictar las instrucciones que fueran necesarias para el desarrollo e implantación de lo dispuesto en la presente Resolución.